



Concejo Municipal

Paseo de Tercer Milenio 838
3070- San Cristóbal - TE / FAX. 03408-423225

REGISTRADA BAJO EL N°: 2848

VISTO:

La Ordenanza N° 2188, sancionada por el Concejo Municipal, en fecha 02 de octubre de 1996, promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0160/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establece el otorgamiento de un 50% (cincuenta por ciento) de descuento en los importes liquidados en concepto de Tasa General de Inmuebles Urbanos sobre propiedades únicas de Jubilados y Pensionados de escasos recursos.

Que en su Artículo 2° dispone un monto fijo, el que actualmente ha sido superado.

Que atento a ello corresponde proceder a la modificación del Artículo 2° de la precitada norma.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL,
sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 2188 sancionada por el Concejo Municipal en fecha 02 de octubre de 1996 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0160/96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°: Se considerarán incluidos en el beneficio a aquellos inmuebles que sean único bien de un propietario cuyo ingreso provenga exclusivamente de jubilación o pensión, cuando el haber nominal mensual incluidas las asignaciones familiares, no supere el monto mínimo del haber jubilatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, y el mencionado inmueble sea destinado para uso habitacional únicamente para su propietario y aquellos familiares por los cuales el titular perciba de la Caja de Previsión remuneración en carácter de salario familiar. Este beneficio se hace extensivo a aquellos pasivos que estando incluidos dentro de las condiciones precedentes, sean usufructuarios de los inmuebles que habiten.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

SALA DE SESIONES, 08 de junio de 2006.

VALERIA P. ROMERO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



OSCAR ALBERTO CUADROS
PRESIDENTE
Concejo Municipal